

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 002

FECHA: 14 DE FEBRERO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 029 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantizó a la categoría de “*Ente Universitario Autónomo*”, confiriéndole a “*las Universidades, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de conformidad con la Constitución y la Ley*”.

Que los literales a), p) y u) del artículo 20 del Acuerdo No. 001 de 1994, incluyen dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario: definir las políticas académico – administrativas y la planeación institucional que desarrollen los principios filosóficos y misión de la Universidad Popular del Cesar, establecer los valores monetarios que por derechos académicos puede exigir la Institución, determinar las políticas y programas de Bienestar Universitario y Seguridad Social y organizar autónomamente sistemas de becas, subsidios y créditos para estudiantes.

Que mediante Acuerdo No. 017 de 1990 del Consejo Superior Universitario, se dispuso a exonerar de pagos de matrículas de estudio y demás derechos a los empleados de la Universidad Popular del Cesar, así como a los hijos de estos.

Que el Acuerdo N° 029 del 30 de diciembre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario fijó estímulos para estudios de formación avanzada y estableció el procedimiento para otorgarlos.

Que se hace necesario aclarar el alcance a los programas de formación avanzada a los que tendrían derecho, los empleados, hijos de empleados, docentes y egresados, por lo que se incluirá un parágrafo al artículo 1° del acuerdo N° 029 del 30 de diciembre de 2022, que establezca cuales se excepcionan.

Que en la Universidad Popular del Cesar se tiene como opción de grado (coterminal) para los estudiantes de pregrado el haber cursado el primer semestre de un programa de postgrados para obtener el título. Que una vez graduados cambian la condición de estudiantes a egresados no graduados, por lo que se hace necesario establecer que tipo de apoyo parcial van a obtener estos.

Que en el artículo 7° del acuerdo referido, existe un error en la redacción, donde autoriza al rector para la autorización total o parcial de pagos, quedando redundante y se hace necesario cambiar la redacción de este.

Que en la Universidad Popular del Cesar a la fecha no existe un Plan de Formación para estudios de posgrados para empleados ni docentes catedráticos y ocasionales; por lo que se hace necesario modificar el artículo 9° y el artículo 14 del acuerdo 029 de 2022, donde se suprimirá el numeral 3°.

Que el sentido del Acuerdo N° 029 de 2022, es que se otorguen estos beneficios por única vez dentro del mismo nivel de formación (especialización, maestría y doctorado) }

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 002

FECHA: 14 DE FEBRERO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 029 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el espíritu del acuerdo anteriormente citado va encaminado a la reglamentación de los estímulos para los estudios solamente de posgrados, en el contenido de este no se hace referencia en ningún aparte a los demás derechos académicos.

Que el artículo 34 del Acuerdo N° 029 de 2022, dispuso que se deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo N° 017 de 1990, norma que reglamenta disposiciones diferentes a los estudios de formación avanzada que deben seguir vigentes y que no fueron objeto de estudios para la expedición del mencionado acuerdo N° 029 de 2022.

Que se hace necesario modificar el artículo 34 del Acuerdo N° 029 de 2022, en lo que respecta a la derogatoria del Acuerdo N° 017 de 1990, el cual solo se derogará las disposiciones que sean contrarias en lo que respecta a estudios de formación avanzada, de igual manera se incluye en el listado el acuerdo 007 del 12 de abril de 2019.

Que, el Consejo Superior Universitario en sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2023 y en mérito de lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. INCLÚYASE un párrafo al artículo 1°, el cual quedará así:

PARAGRAFO: *Se exceptúan de los estímulos a los que se refiere este acuerdo, los programas ofertados a través del Sistema de Universidades Estatales del Caribe “SUE Caribe”, los cuales se reglamentan por normas especiales.*

ARTICULO 2° MODIFÍQUESE el artículo 4° del Acuerdo N° 029 del 30 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

ARTICULO 4°. EGRESADOS. *Otórguese un estímulo del 25% de descuentos sobre la base de la matrícula a los egresados titulados de la Universidad Popular del Cesar que cursen un programa de formación avanzada propio de la institución.*

Este beneficio se extiende a los egresados no graduados que hayan cursado y aprobado el primer semestre de un coterminal como opción de grado.

ARTICULO 3° MODIFÍQUESE el artículo 7° del Acuerdo N° 029 del 30 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

ARTICULO 7°. *Autorícese al rector para exonerar total o parcial de pagos de la base de matrícula en los programas de posgrados propios, como contraprestación a las obligaciones adquiridas mediante convenios con personas jurídicas de derecho público o privado, donde la institución garantizará que se otorgarán los apoyos parciales sobre la base de la matrícula de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada vigencia y protegiendo la sostenibilidad financiera de la IES”*

ARTICULO 4° MODIFÍQUESE el artículo 8° del Acuerdo N° 029 del 30 de diciembre de 2022, el cual quedará así: incluir articulo quitar la palabra planta

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 002

FECHA: 14 DE FEBRERO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 029 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 8°. *Otórguese un estímulo del 30% de descuento sobre la base de la matrícula a los docentes ocasionales o catedráticos de la Universidad Popular del Cesar que cursen un programa de posgrado propio de la Institución siempre que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente acuerdo y en el marco de las estrategias, programas y/o planes de formación y capacitación docente que la IES establezca en cada vigencia.*

ARTICULO 5° MODIFÍQUESE el artículo 9° del Acuerdo N° 029 del 30 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9°. EMPLEADOS. *El empleado de la Universidad Popular del Cesar que aspire al beneficio de apoyo parcial del pago de la base de la matrícula para los programas propios de la Universidad debe cumplir lo siguiente:*

1. *Estar inscrito en el programa de formación avanzada para el cual aspire recibir el estímulo.*
2. *No haber sido sancionado disciplinariamente durante el último año o encontrarse suspendido en el ejercicio de sus funciones.*
3. *Haber sido evaluados satisfactoriamente en su desempeño en el período anterior y aquellos que no son de carrera deberán acreditar certificación de su jefe inmediato sobre su eficiente desempeño laboral.*
4. *Acreditar su vinculación mínima de un año continuo con la Institución a través de la Coordinación Grupo de Gestión de Desarrollo Humano en el que se especifique el cargo ostentado.*
5. *No haber sido beneficiado con otro posgrado en el mismo nivel de formación.*
6. *Que el estímulo sea pertinente con el cargo desempeñado dentro de la Institución.*
7. *Presentar copia del título de pregrado.*

ARTICULO 6° MODIFÍQUESE el artículo 10° del Acuerdo N° 029 del 30 de diciembre de 2022, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10°. HIJOS DE EMPLEADOS. *El empleado de la Universidad Popular del Cesar que aspire al beneficio para sus hijos de apoyo parcial del pago de la base de la matrícula para los programas de posgrados propios de la Universidad, debe cumplir con lo siguiente:*

1. *Estar inscrito en el programa de formación avanzada para el cual aspire.*
2. *Presentar certificación expedida por la Coordinación Grupo de Gestión de Desarrollo Humano que acredite su calidad de empleado de la Universidad.*
3. *Registro civil del hijo (a) que aspire a ingresar a la Universidad.*
4. *Fotocopia del documento de identidad del hijo (a) del aspirante.*
5. *El aspirante deberá presentar certificación de la E.P.S. como beneficiario del funcionario, emitida con una fecha de expedición inferior a 60 días calendario.*
6. *No haber sido beneficiado con otro posgrado en el mismo nivel de formación.*
7. *Presentar registro extendido o certificación de notas acumuladas en el programa de pregrado cursado.*

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 002

FECHA: 14 DE FEBRERO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 029 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR EL CUAL SE FIJAN ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 11° MODIFÍQUESE el artículo 14 del Acuerdo N° 029 del 30 de diciembre de 2022, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 14°. DOCENTES. *El aspirante que pretenda el estímulo por ser docente ocasional o catedrático de la Universidad Popular del Cesar deberá cumplir lo siguiente:*

1. *Estar inscrito en el programa de formación posgradual al cual aspire.*
2. *Acreditar calidad de docente activo ocasional o catedrático y haber sido evaluado satisfactoriamente por la autoridad académica según la normativa institucional.*
3. *No haber sido beneficiado con otro estímulo del mismo nivel de formación posgradual dentro de la institución.*

ARTICULO 6° MODIFÍQUESE el artículo 34 del Acuerdo N° 029 del 30 de diciembre de 2022, el cual quedara de la siguiente manera:

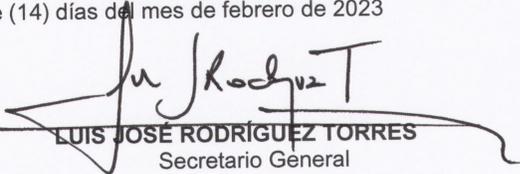
“ARTÍCULO 34°. VIGENCIA. *El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial las del Acuerdo N° 017 de 1990, Acuerdo N° 043 de 1998, Acuerdo N° 057 de 2005, acuerdo 007 del 12 de abril de 2019, emanados del Consejo Superior Universitario y las de la Resolución Rectoral N° 0205 de 2011.”*

ARTÍCULO 7°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2023


JOAQUÍN MANJARRÉS MURGAS
Presidente


LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario General